

	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE COBRO COACTIVO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN		
TIPO DE PROCESO	DE	PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
IDENTIFICACION PROCESO		M- 025-2021
PERSONAS NOTIFICAR	A	GELMAN BETANCOURT RAMIREZ identificado con Cedula de Ciudadanía No. 93.421.697
TIPO DE AUTO		AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA PERSUASIVA O COACTIVA.
FECHA DEL AUTO		10 de febrero de 2023
RECURSOS QUE PROCEDEN	QUE	CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 16 de febrero de 2023.



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 16 de febrero de 2023 a las 6:00 p. m.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

Elaboró: Juan Carlos Castañeda
Abogado - Contratista

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DE UNAS DILIGENCIAS
EN ETAPA PERSUASIVA O COACTIVA
M-025-2021**

Ibagué Tolima, 10 de febrero de 2023

PROCESO No:	M -025- 2021
DEUDOR:	GELMAN BETANCOURT RAMIREZ
C.C:	93.421.697

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de la competencia establecida por la Resolución No. 091 del dos (2) de marzo de 2021, por la cual se expidió el *"Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima"*, concordante con lo enunciado por la Decreto Ley 42 de 1993, La ley 1437 de 2011 y el Estatuto Tributario, y con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 127 del veinticuatro (24) de marzo de 2021, proferida por la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, se impuso sanción de **MULTA** al señor **GELMAN BETANCOURT RAMIREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.421.697, en calidad de Alcalde del Municipio de Dolores-Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, por valor de **UN MILLON CUENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$1.153.000oo) M/CTE**.

La Resolución No. 127 del veinticuatro (24) de marzo de 2021, quedó en firme y debidamente ejecutoriada el día once (11) de mayo de 2021, por lo tanto, la obligación es clara, expresa y exigible a favor de la Contraloría Departamental del Tolima (folio 15).

Que mediante Auto de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2021, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo M-023-2021 contra el Señor **GELMAN BETANCOURT RAMIREZ** (folio 19).

Posterior a ello, el ejecutado solicita en varias oportunidades agendar cita en este Despacho para suscribir acuerdo de pago, pero no fue posible en esas oportunidades (folios 20-28 del expediente).

Por razón a lo anterior, el día 24 de noviembre de 2021 se libra orden de pago en contra del señor **GELMAN BETANCOURT RAMIREZ**, por la suma de **UN MILLON CUENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$1.153.000oo) M/CTE**, mas los intereses moratorios que se generara hasta el día del pago total de la obligación (folios 29-31 del expediente); acto administrativo que fue notificado el día veintitrés (23) de diciembre de 2021 por aviso, mediante oficio CDT-RS-2021-00008317 (folios 36-37 del expediente).

Para el día dieciocho (18) de febrero de 2022, el ejecutado allega a este Despacho copia de la consignación, por valor de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$418.000)** equivalente al 30% de la obligación (folio 38 del expediente).

Pago que fue distribuido, **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$342.760.oo) MCTE** a capital de la obligación, y **SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$75.240.oo) MCTE** a los intereses moratorios.

Que de acuerdo a lo anterior, para el día diecinueve (19) de abril de 2022, se suscribe el acuerdo de pago, pactándose el pago en seis (6) cuotas mensuales que debían cancelarse a partir del mes de marzo de 2022, por valor de **CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVO (\$180.681,61)**, para pagar el saldo insoluto de la obligación.

En cumplimiento del acuerdo de pago, se evidencia el cumplimiento del mismo por parte del señor **GELMAN BETANCOURT RAMIREZ**, de la siguiente manera (Folios 43-55 del expediente):

No. PAGOS	FECHA DEL PAGO	VALOR CANCELADO
ACUERDO DE PAGO	18-02-2022	\$418.000
1.	29-06-2022	\$183.000
2.	01-08-2022	\$181.000
3.	26-08-2022	\$181.000
4.	19-05-2022	\$181.000
5.	30-09-2022	\$181.000
6.	25-01-2023	\$184.000
TOTAL		\$ 1.509.000

Así las cosas, los valores cancelados en todo el proceso de cobro coactivo **M-025-2021** por parte del señor **GELMAN BETANCOURT RAMIREZ**, son de **UN MILLON QUINIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$1.509.000,00)**.

Ahora bien, como quiera que dentro del proceso se evidencia que el ejecutado realizó un pago total de **GELMAN BETANCOURT RAMIREZ**, son de **UN MILLON QUINIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$1.509.000,00)**, encuentra el despacho que el señor **GELMAN BETANCOURT RAMIREZ** tiene un saldo a favor de **SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$ 6.910,34)** por lo que se oficiará a la Secretaría Administrativa y Financiera de la entidad para lo de su competencia.

Por lo anterior, el valor recaudado se distribuyó a la obligación de la siguiente manera, sin contar el cobro de los intereses corrientes aplicados por la suscripción del acuerdo de pago:

CAPITAL	INTERESES
\$1.153.000	\$312.136
TOTAL	\$1.465.136

Que el artículo 41 de la Resolución Interna 091 del 2 de marzo de 2021, estableció como causal de terminación del proceso de cobro coactivo, el pago de la totalidad de la obligación, en cualquier etapa del proceso, hasta antes del remate, caso en el cual, el funcionario ejecutor dictará Auto de terminación del proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no tuviere embargado el remanente.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar–Jurisdicción Coactiva (E) de la Contraloría departamental del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Ordenar la terminación por pago total de la obligación del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo M-025-2021, iniciado con base en el título ejecutivo constituido por la Resolución No. 127 del veinticuatro (24) de marzo de 2021, proferida por la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante la cual se impuso sanción de MULTA al señor **GELMAN BETANCOURT RAMIREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.421.697, en calidad de Alcalde del Municipio de Dolores-Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, en cuantía de **UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$1.153.000) MCTE**, más los intereses causados durante el proceso, los cuales ascienden a la suma de **TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$312.136)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: - Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase remitir copia del presente auto a Secretaría Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: - Archivar las diligencias adelantadas dentro del proceso coactivo M 025-2021 seguido contra el señor **GELMAN BETANCOURT RAMIREZ**, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

ARTICULO CUARTO. -Ordénese levantar las medidas cautelares registradas en las entidades bancarias **BBVA** y **SCOTIABANK** de las cuentas de ahorro de las cuales el señor **GELMAN BETANCOURT RAMIREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.421.697 es el titular.

ARTICULO QUINTO. - Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, líbrese las comunicaciones a las entidades bancarias, con el fin de dar cumplimiento al artículo cuarto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. - Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Desanótese del libro radicator

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Contralora Auxiliar (E)